

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2020.

Ordinario (Ejecución Sentencia) No. 2005 – 00338

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión, continuando con el trámite que en derecho corresponde el Juzgado DISPONE:

1.- PÓNGASE en conocimiento del copropietario del 20% del inmueble cautelado y secuestrado la anterior disposición para que, en consecuencia, en adelante se sirvan a ceñirse a lo establecido en el numeral 5 del artículo 595 del C.G del P., eso es, que en todo lo relacionado con aquel bien debe entenderse con el secuestre.

2.- Por Secretaría, OFÍCIESE con destino a la Fiscalía General de la Nacional, a fin de suministrar la información requerida mediante comunicación allegada el 20 de noviembre de 2020.

3.- Previo a resolver respecto de la solicitud de remoción al secuestre que hiciera la parte ejecutante, REQUIÉRASE a este para que en el término de diez (10) días se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión, en los términos del artículo 595 del C.G del P. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE (3),

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 041, del 1 de diciembre de 2020.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría